



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 338
7 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1093 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, la Resolución CNSC No. 4219 del 05 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1093 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMIL (CÓRDOBA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001826 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007836 del 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria No.20191000001826 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMIL (CÓRDOBA)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
52631	INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA	303	7	7421 del 10/11/2021	18/11/2021	1
52650	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	1	10853 del 17/11/2021	18/11/2021	4 ⁴

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

⁴ “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA RURAL, Código 306, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 52650, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MOMIL, del Sistema General de Carrera Administrativa, y se declara(n) desierto(s) dos (2) vacantes definitivas del mismo empleo”.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1093 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
52713	CELADOR	477	3	7438 del 10/11/2021	18/11/2021	5
52716	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	7452 del 10/11/2021	18/11/2021	5
52749	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	7464 del 10/11/2021	18/11/2021	1
52751	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	7257 del 10/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMIL (CÓRDOBA)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	52631	Inspector de Policía 3ª A 6ª Categoría, Código 303, Grado 7	1	2	Julio Manuel Rodríguez Morelo CC. 1072256502	"(...) NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA POR LA OPEC (...)"
2	52650	Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 1	4	1	Mara Cecilia Sánchez López CC. 50881962	"(...) POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL (...)"
3	52713	Celador, Código 477, Grado 3	5	1	Roberto Carlos Puche Almentero CC. 15704635	"(...) NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LIBRETA MILITAR DE PRIMERA CLASE, ANEXA LIBRETA DE SEGUNDA CLASE (...)"
4	52713	Celador, Código 477, Grado 3	5	2	Arnaldo Rafael Morales Escobar CC. 15704886	"(...) NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LIBRETA MILITAR DE PRIMERA CLASE, ANEXA LIBRETA DE SEGUNDA CLASE (...)"
5	52713	Celador, Código 477, Grado 3	5	4	Julio Segundo Moreno Moreno CC. 1065377759	"(...) NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LIBRETA MILITAR DE PRIMERA CLASE, NI DE SEGUNDA CLASE (...)"
6	52713	Celador, Código 477, Grado 3	5	6	Gleiver Meza Palacio CC. 15704610	"(...) NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LIBRETA MILITAR DE PRIMERA CLASE, ANEXA LIBRETA DE SEGUNDA CLASE (...)"
7	52716	Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3	5	6	Lina María Pino Coavas CC. 55246545	"(...) SE EXCLUYE YA QUE LA CERTIFICACIÓN NO SE ENCUENTRA FIRMADA NI MEMBRETADA (...)"
8	52716	Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3	5	7	Ledy Ramos Espitia CC. 50880717	"(...) NO REPORTA EXPERIENCIA LA CUAL ES UN REQUISITO EN LA OPEC (...)"
9	52749	Profesional Universitario, Código 219, Grado 6	1	1	Juan Alberto González Muñoz CC. 1064981903	"(...) NO CUMPLE CON EL AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (...) NO ANEXA TARJETA PROFESIONAL DE ACUERDO A LOS

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						REQUISITOS SOLICITADOS POR LA OPEC (...)"
10	52751	Profesional Universitario, Código 219, Grado 7	1	5	Julia Xelene Calderin Cafiel CC. 1065377866	"(...) NO ANEXA TARJETA PROFESIONAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA OPEC (...)"

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: "La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)", por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformada para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1093 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

⁵ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	52631	2	1072256502	Julio Manuel Rodríguez Morelo
2	52650	1	50881962	Mara Cecilia Sánchez López
3	52713	1	15704635	Roberto Carlos Puche Almentero
4		2	15704886	Arnaldo Rafael Morales Escobar
5		4	1065377759	Julio Segundo Moreno Moreno
6		6	15704610	Gleever Meza Palacio
7	52716	6	55246545	Lina María Pino Coavas
8		7	50880717	Ledy Ramos Espitia
9	52749	1	1064981903	Juan Alberto González Muñoz
10	52751	5	1065377866	Julia Xelene Calderin Cafiel

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 7 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO